

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA Nº 13 8

Autoriza trato directo para contratación que indica.

SANTIAGO,

2 2 DIC 2015

VISTO:

- Lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653 (SEGPRES), que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 3° Los artículos 5º letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería) y sus modificaciones posteriores;
 - El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e), del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";
- 5° La Nota Interna N° 450, de 21 de diciembre de 2015, del Secretario General (S) de la Institución;
- 6° La Resolución Exenta Nº 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, y
- 7° El Decreto Supremo N° 94, del Ministerio de Minería, de 2014, y

CONSIDERANDO:

- Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertos consultores internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual;
- Que por tratarse de un proveedor extranjero, se solicitó de manera electrónica a la referida empresa internacional, la identificación de sus socios y accionistas principales, información que hasta la fecha de dictación de esta Resolución, no fue remitida, y



4º Que los fondos considerados para efectuar esta adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.

RESUELVO:

- 1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar la suscripción anual de la publicación, "WORLD METAL STATISTICS Database COPPER Jan-Dec 2016", y "Bulletin+Yearbook 2016 Database Supplement".
- 2º Páguese a la empresa internacional "WORLD BUREAU OF METAL STATISTICS", la suma única y total de £ 4.680.- (cuatro mil seiscientas ochenta libras esterlinas), de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.
- 3º Impútese el costo que demande el cumplimiento de lo resuelto al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, del presupuesto 2015 de la Institución.

CHILENA DE JURÍDICA BOLLENA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

VICTOR DEL PINO ROJAS

Fiscal (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,

SONIA ESTURILLO HERRERA Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Sra. Gustavo Marambio F., Secretario General (S) Sra. Maritza Silva N., Encargada de Adquisiciones Sra. Lina Zúñiga C., Encargada de Biblioteca Sr. Fhelipe Rodríguez A., Auditor Interno Archivo

2